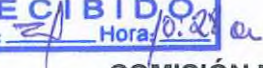




CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite Documentario

04 ABR. 2025

RECIBIDO

Firma:  Hora: 10:28 a.m.

COMISIÓN PRODUCCIÓN MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10110/2024-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA REALIZACIÓN DE LA FERIA DEL PISCO A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL”.

COMISIÓN PRODUCCIÓN MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2024 – 2025

Señor Presidente:

Ha sido remitido, para estudio y dictamen de conformidad con el artículo 107 de la Constitución Política del Perú a la Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativa, el **Proyecto de Ley 10110/2024-CR**, propuesta por el congresista **Raúl Huamán Coronado**, mediante el cual propone: “Ley que declara de interés nacional y de necesidad pública la realización de la feria del pisco a nivel nacional e internacional”.

El presente dictamen fue aprobado por **UNANIMIDAD**, en la **Décima Segunda Sesión Ordinaria** de la Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, celebrada el lunes **31** de marzo de 2025, de manera semipresencial, en la sala “Francisco Bolognesi” del Palacio Legislativo del Congreso de la República y a través de la Plataforma Microsoft Teams, con el voto a favor de los congresistas presentes: **Tania Estefany, Ramírez García** (Fuerza Popular); **Esdras Ricardo, Medina Minaya** (Renovación Popular); **Pasión Neomías, Dávila Atanacio** (Bancada Socialista); **Lady Mercedes, Camones Soriano** (Alianza Para el Progreso); **Miguel Ángel, Ciccía Vásquez** (Renovación Popular); **Jhaec Darwin, Espinoza Vargas** (Podemos Perú); **Jorge Luis, Flores Ancachi** (Podemos Perú); **Víctor Seferino, Flores Ruiz** (Fuerza Popular); **Idelso Manuel, García Correa** (Alianza Para El Progreso); **Raúl, Huamán Coronado** (Fuerza Popular); **José Enrique, Jerí Oré** (Somos Perú); **Ruth, Luque Ibarra** (Bloque Democrático Popular); **José Bernardo, Pazo Nunura** (Somos Perú); **Hilda Marleny, Portero López** (Acción Popular); **María Elizabeth, Taipe Coronado** (Perú Libre); **Rosio, Torres Salinas** (Alianza Para el Progreso); **Elías Marcial, Varas Meléndez** (Juntos por el Perú - Voces del Pueblo); **Cruz María, Zeta Chunga** (Fuerza Popular); con dispensa de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos.

Con la licencia de los señores congresistas **Jorge Alberto, Morante Figari** (Somos Perú) y **Janet Milagros, Rivas Chacara** (Perú Libre).

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10110/2024-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA REALIZACIÓN DE LA FERIA DEL PISCO A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL”.

I. SITUACIÓN PROCESAL

I.1. Problema que se pretende resolver con la propuesta legislativa

La propuesta legislativa materia de análisis tiene por objeto fortalecer e impulsar el desarrollo de la industria del pisco en el Perú, promover la identidad cultural y origen del pisco ante los mercados y entidades internacionales; en ese sentido plantea que es necesario se declare de interés nacional y de necesidad pública la realización de la feria del pisco a nivel nacional e internacional.

I.2. Antecedentes procedimentales

El **Proyecto de Ley 10110/2024-CR**, formula la “Ley que declara de interés nacional y de necesidad pública la realización de la feria del pisco a nivel nacional e internacional”, ingresó al Área de Trámite Documentario del Congreso de la República el 03 de febrero de 2025, y fue remitido a la Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas como única comisión dictaminadora el 05 de febrero de 2025, para su estudio y dictamen.

I.3. Antecedentes Parlamentarios

En el presente Periodo Parlamentario 2021-2026, no existe ninguna iniciativa legislativa similar.

I.4. Opiniones solicitadas

La Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas a través de la presidencia, cursó los siguientes pedidos de opinión a las Instituciones, mediante los siguientes oficios:



COMISIÓN PRODUCCIÓN MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10110/2024-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA REALIZACIÓN DE LA FERIA DEL PISCO A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL”.

Fecha	Institución	Documento
06/02/2025	Ministerio de la Producción	Oficio No 0590-2024-2025-CPMPEC-CR
06/02/2025	Ministerio de Economía y Finanzas	Oficio No 0591-2024-2025-CPMPEC-CR
06/02/2025	Ministerio de Comercio Exterior y Turismo	Oficio No 0592-2024-2025-CPMPEC-CR
06/02/2025	Asamblea Nacional de Gobierno Regionales	Oficio No 0593-2024-2025-CPMPEC-CR
06/02/2025	Sociedad Nacional de Industrias - SNI	Oficio No 0594-2024-2025-CPMPEC-CR

Fuente y elaboración: Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas 2024-2025.

1.5. Opiniones Recibidas

A la fecha de la elaboración del presente dictamen, se han recibido los siguientes documentos con la opinión técnica respectiva sobre el tema. Presentamos un cuadro resumen de la opinión recibida.

Fecha de recepción	Institución	Documento
05/03/2025	Sociedad Nacional de Industrias	Carta N° 006-2025-SIN-CIV
05/03/2025	Ministerio de Economía y Finanzas	Oficio N° 518-2025-EF/10.01

Fuente y elaboración: Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas 2024-2025.

1.5.1. Síntesis de las opiniones recibidas en el periodo 2023-2024.

Ministerio de Economía y Finanzas

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10110/2024-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA REALIZACIÓN DE LA FERIA DEL PISCO A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL".

Mediante Oficio N° 518-2025-EF/10.01 de fecha 05 de marzo de 2025, el Ministerio de Economía y Finanzas, remite el informe N° 0000185-2025-EF/42.02, de la Oficina de Asuntos Jurídicos, Económicos y Administrativos emite opinión en el sentido que **no resulta competente**, conforme presentamos:

CONCLUSIONES

3.1 El Ministerio de Economía y Finanzas no resulta competente para emitir opinión sobre el Proyecto de Ley N° 10110/2024-CR, que propone la Ley que declara de interés nacional y de necesidad pública la realización de la feria del pisco a nivel nacional e internacional.

Sociedad Nacional de Industrias

Mediante Carta N° 006-2025-SIN-CIV de fecha 05 de marzo de 2025, la Sociedad Nacional de Industrias emite opinión en el sentido que **resulta viable**, conforme presentamos:

"Sobre el particular, siempre estaremos a favor de iniciativas legislativas en pro de la industria vitivinícola, particularmente del Pisco, Patrimonio Cultural de la Nación, bebida de bandera y con Denominación de Origen; sin embargo, a lo largo de los años hemos sido testigos que a pesar de la vigencia de dispositivos legales para su promoción estos no logran el impacto deseado por la existencia de otros factores que frenan su crecimiento".

Ministerio de la Producción

Mediante Oficio 00000238-2025-PRODUCE/SG de fecha 12 de marzo de 2025, el Ministerio de la Producción, remite el informe N° 00000247-2025-PRODUCE/OGAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión en el sentido que **no resulta viable**, conforme presentamos:

(...)

El Proyecto de Ley se considera no viable, por cuanto omite identificar a la entidad que la organizaría la Feria del Pisco a nivel nacional e internacional propuesta,

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10110/2024-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA REALIZACIÓN DE LA FERIA DEL PISCO A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL".

*ya que se limita al señalar que se llevaría a cabo en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, Gobiernos Regionales y Locales; asimismo, si bien en la propuesta normativa se hace mención a una fecha determinable y su alcance, considera que correspondería que las entidades involucradas con la producción y promoción del pisco determinen la viabilidad de dicho evento evaluando diversos factores de acuerdo a sus necesidades, requerimientos y disponibilidad presupuestal, en el marco de sus competencias. Sumado a ello, el Proyecto de Ley no ha tomado en consideración que mediante la Resolución Ministerial N° 055-99- ITINCI/DM se instituyó el **cuarto domingo del mes de julio como el Día Nacional del Pisco**, fecha que los agentes económicos utilizan para promover la producción y consumo de la referida bebida, por lo cual, carece de utilidad práctica y eficacia la iniciativa legislativa, sin perjuicio de presentarse un supuesto de duplicidad normativa que no contribuiría a la mejora, renovación, actualización, adecuación, adaptación, modernización o puesta al día del ordenamiento jurídico preexistente.*

De igual forma y conforme lo indicado por la DGP, dado a que el Proyecto de Ley comprendería la realización de Feria del Pisco a nivel nacional e internacional, dicha disposición contravendría lo establecido en los artículos 77, 78, 79 y 80 de la Constitución Política del Perú, así como también los artículos I y VI del Título Preliminar de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, en cuanto a que los ministerios únicamente pueden ejercer las competencias que le han sido atribuidas a través de la Constitución Política del Perú y la Ley.

IV. CONCLUSIONES:

4.1 Por lo anteriormente expuesto, desde el punto de vista legal, el Proyecto de Ley resulta no viable conforme lo expuesto en el presente informe.

I.6. Opiniones Ciudadanas

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10110/2024-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA REALIZACIÓN DE LA FERIA DEL PISCO A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL”.

De la revisión del Expediente Virtual Parlamentario del presente proyecto de ley contenido en la página web del Congreso de la República¹, se verifica que a la fecha no existe ninguna opinión ciudadana.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ley 10110/2024-CR, contiene un artículo que se detalla a continuación:

“LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA REALIZACIÓN DE LA FERIA DEL PISCO A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL

Artículo Único. *Declarar de interés nacional y de necesidad pública la realización de la feria del pisco a nivel nacional e internacional. Declárase de interés nacional y de necesidad pública la realización de la feria del pisco a nivel nacional e internacional, la cual se realizará anualmente el cuarto domingo de julio a nivel nacional e internacional en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, Gobiernos Regionales y Locales, con la finalidad de promover el desarrollo económico, social y comercial de los productores y comerciantes del pisco”.*

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley 28846, Ley para el fortalecimiento de las cadenas productivas y conglomerados,
- Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva
- Ley N° 30639 Ley que eleva a rango de Ley la Resolución Jefatural que declara Patrimonio Cultural de la Nación la denominación de origen “Pisco”
- Ley N° 30460 Ley que declara de interés nacional la promoción y difusión del vino peruano y del pisco como bebidas nacionales

¹ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/10110>

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10110/2024-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA REALIZACIÓN DE LA FERIA DEL PISCO A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL”.

- Resolución Jefatural N° 179 del 07 de abril de 1988, expedida por el Instituto Nacional de Cultura que declara el pisco, Patrimonio Cultural de la Nación.
- Decreto Supremo N° 001-91-ICTI/IND del 16 enero de 1991, se reconoció oficialmente al Pisco como denominación de origen peruano.
- Resolución Ministerial N° 055-99-ITINCI-DM que instituyó el cuarto domingo del mes de julio de cada año como el Día del Pisco a nivel nacional
- Ley N° 24692 que declara de necesidad y utilidad pública la promoción de la actividad vitivinícola y la de sus productos derivados.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

IV.1. Análisis sobre el Pisco

a) Principales Normas legales relacionadas con el Pisco

- Mediante Decreto Supremo N° 100 del 26 de setiembre de 1932 se establece la obligatoriedad para que en los actos oficiales de la casa de gobierno sólo se consuman vinos y licores nacionales.
- Mediante Resolución Suprema N° 52, del 20 de abril de 1932, se limita el uso de la denominación aguardiente de uva y dispone el registro de etiquetas y aguardientes en la Sección Técnica de Vinos y Bebidas Alcohólicas.
- Por Resolución Suprema N° 151 del 03 de abril de 1941, se establecen las medidas necesarias para el uso restringido de las denominaciones aguardiente de uva y cognac.
- Por Resolución Suprema N° 1207 del 20 de diciembre de 1946, se regula sobre la determinación de las denominaciones de Pisco, Aguardiente de Uva, Cognac, etc.
- Mediante Ley 14729 del 25 de noviembre de 1963, se establece una tasa impositiva del 4% en el valor bruto de venta de las bebidas alcohólicas en el Perú, exceptúa al Pisco de dicho tributo como una forma de estimular su producción, establece que el pago del referido impuesto alcanza al alcohol de caña, vinos, licores, cerveza y cualquier tipo de bebida alcohólica y sus similares, con excepción de vinos, y Piscos de uva de producción nacional.



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10110/2024-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA REALIZACIÓN DE LA FERIA DEL PISCO A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL".

- La Ley 24692 de 1987 declara de necesidad y utilidad pública la promoción de la actividad vitivinícola y la de sus productos derivados, estimulando su desarrollo; exonerando de aranceles a la importación de cepas para el incremento de la actividad vitivinícola.
- La Resolución Jefatural N° 179 del 07 de abril de 1988, expedida por el Instituto Nacional de Cultura, declara el PISCO, Patrimonio Cultural de la Nación.
- El Decreto Supremo 023-90 del 24 de julio de 1990, reglamenta el reconocimiento de las denominaciones de origen a través del ITINTEC incorporándose el mencionado concepto a la legislación nacional.
- La Resolución Directoral N° 072087-DIPI expedida por la Dirección de Propiedad Industrial del ITINTEC en diciembre de 1990, declara que la denominación PISCO es una denominación de origen peruana, para los productos obtenidos por la destilación de vinos derivados de la fermentación de uvas frescas, en la costa de los departamentos de Lima, Ica, Arequipa, Moquegua, y los valles de Locumba, Sama y Caplina en el departamento de Tacna.
- El Decreto Supremo N° 001-91-ICTI/IND del 16 enero de 1991, reconoció oficialmente al Pisco como denominación de origen peruano, para los productos obtenidos por la destilación de vinos derivados de la fermentación de uvas frescas, e la costa de los departamentos de Lima, Ica Arequipa, Moquegua y los valles de Locumba, Sama, y Caplina en el Departamento de Tacna.
- La Resolución Ministerial N°063-93-IINCI/DM, de fecha 14 de mayo de 1993, instituyó el tercer domingo de mayo como el "Día del Pisco " a nivel nacional.
- La Ley 26426 del 03 de enero de 1995, dicta disposiciones referidas a la producción y comercialización de bebida alcohólica nacional. Mediante esta ley se prohíbe el ingreso al país de bebidas fabricadas en el extranjero que usen la palabra Pisco u otra que incluya esa palabra. Asimismo, señala que se debe alentar la divulgación y consumo de dicha bebida, especialmente en usos oficiales y diplomáticos.
- Resolución Ministerial N° 055-99-ITINCI-DM, instituyó el cuarto domingo del mes de julio de cada año como el Día del Pisco a nivel nacional.
- El Decreto Supremo N° 005-2003-PRODUCE, se establece que en toda actividad oficial desarrollada en entidades del Estado se promoverá de manera preferente



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10110/2024-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA REALIZACIÓN DE LA FERIA DEL PISCO A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL”.

la utilización de vinos y licores nacionales, especialmente del Pisco en sus diferentes variedades y presentaciones, tales como el Pisco Sur.

- Ley 30639 Ley que eleva a rango de Ley la Resolución Jefatural 179-88-INC-J que declara Patrimonio Cultural de la Nación la denominación de origen “Pisco” que se produce en el Perú.
- Ley 30460 Ley que declara de interés nacional la promoción y difusión del vino peruano y del pisco como bebidas nacionales.
- Resolución Viceministerial N.º 216-2024-VMPCIC/MC, que Declara Patrimonio Cultural de la Nación la “Escritura pública de carta de pago y finiquito entre Manuel de Azante y Jorge Capelo (1587)”

b) Pisco, bebida emblemática de nuestro país.

El pisco es la bebida emblemática de nuestro país, su origen se encuentra ligado a la introducción de la uva por los españoles, pues la uva encontró en las tierras de Lima y el sur de nuestro país, un ambiente ideal para desarrollarse, especialmente en la región de Ica. La siembra de uva en estas regiones dio lugar a los primeros viñedos y bodegas que comenzaron a producir vino y a experimentar con el destilado, obteniendo así el aguardiente de uva, predecesor del pisco, marcando así el inicio de una de las bebidas más emblemáticas de Perú.

Recientemente el Ministerio de Cultura² declaró Patrimonio Cultural de la Nación la “Escritura pública de carta de pago y finiquito entre Manuel de Azante y Jorge Capelo (1587)”, del Archivo General de la Nación, que es, hasta el momento, el documento más antiguo donde aparecen las palabras «aguardiente» y «caldera», lo cual demuestra que en ese entonces ya se elaboraba esta bebida en el valle de Ica; además de la compañía más antigua que se formó para, entre otras cosas, producir el pisco.

² <https://www.gob.pe/institucion/cultura/normas-legales/5813143-216-2024-vmptic-mc>



- **“Escritura de Compañía entre Juan Corzo y Andrea Candia (1589)** Evidencia la constitución de una empresa para el comercio de vino y aguardiente, con un cargamento enviado desde el puerto de Magdalena de Pisco al puerto de Arica. Este documento confirma la comercialización marítima del aguardiente peruano.
- **Testamento de Manuel de Azante (1605)** Detalla bienes relacionados con la producción de aguardiente, incluyendo una caldera, lo que evidencia el uso de este elemento en el proceso de destilación. Es el primer documento testamentario que menciona explícitamente esta práctica.
- **Testamento de Pedro Manuel el Griego (1613)** Este documento describe el inventario de bienes relacionados con la producción y almacenamiento de aguardiente en la Villa de Valverde de Ica, proporcionando información valiosa sobre las prácticas comerciales y sociales del Virreinato del Perú”.

El nombre del pisco “hace referencia a la ciudad del sur en la que se elabora el destilado. La zona recibía ese nombre incluso antes de la llegada de los españoles al Perú en 1532. El vocablo pishku significa “ave” o “pájaro” en quechua, según el Diccionario de peruanismos publicado por Juan de Arona, seudónimo de Pedro Paz Soldán y Unanue, en 1883”⁴

Regiones productoras de Pisco

³ <https://www.gob.pe/institucion/agn/noticias/1068054-registro-memoria-del-mundo-de-la-unesco-inscribe-manuscritos-que-confirmarian-origen-del-pisco>

⁴ https://peru.info/es-pe/gastronomia/noticias/2/12/fascinante-y-cautivadora--asi-es-la-historia-del-pisco-peruano?_gl=1*b7ee6*_ga*NTI1MTM2ODE0LjE3NDEyODE2NzM.*_ga_QYWH90PYM4*MTc0MTg4MiM4Mi4vLiEuMTc0MTg4MiUzNC4wLiAuMA.

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10110/2024-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA REALIZACIÓN DE LA FERIA DEL PISCO A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL”.

Son zonas productoras de pisco, la costa de los departamentos de Lima, Ica, Arequipa, Moquegua y los valles de Locumba, Sama y Caplina del departamento de Tacna; siendo Ica y Lima los departamentos con más del 90% de producción, seguidas por Arequipa, Moquegua y Tacna, estas regiones tienen una variedad exquisita de uvas que crean un pisco único. Las variedades de uva que se utilizan para la fabricación del pisco son la uva Quebranta, Negra Criolla, Mollar, Italia, Moscatel, Albilla, Torontel y Uvina.

De acuerdo con la información de Produce⁵ la producción del pisco genera aproximadamente 15 mil empleos directos e indirectos a lo largo de toda su cadena productiva. pues existen aproximadamente 495 empresas con la autorización de uso de la denominación de origen pisco, dedicadas a la producción y comercialización de esta bebida, de las cuales el 94% son micro y pequeñas empresas, mientras que el 6% corresponden a medianas y grandes empresas.

El consumo interno del pisco ha ido incrementándose en los últimos años, así habría ascendido en 0.20 litros por persona, y el 90.4 % de Pisco consumido por los peruanos estuvo concentrado en los estratos socioeconómicos C (20.3 %), D (52.9 %) y E (17.2 %)⁶.

De acuerdo con el estudio “Desempeño productivo de la Industria Pisquera 2017-2023”⁷ del Ministerio de la Producción– PRODUCE, en el periodo 2017-2019, la producción de pisco creció a una tasa promedio de 4.8% por año, en el 2020, su producción descendió a 5.9 millones de litros, representando un 14.6% menos que el año 2019, esto debido a paralización de las actividades económicas por el COVID-19. Sin embargo, en el año 2021 la producción del pisco creció en 34.3% con relación al año anterior, en el 2022

⁵ <https://www.gob.pe/institucion/produce/noticias/994348-produce-estima-que-la-produccion-de-pisco-crecera-un-4-y-ascenderia-a-7-9-millones-de-litros-impulsando-la-recuperacion-del-sector>

⁶ <https://www.gob.pe/institucion/produce/noticias/899519-produce-conoce-las-cinco-regiones-que-producen-pisco-en-el-peru>

⁷ https://www.producempresarial.pe/wp-content/uploads/2024/04/5-Industria-de-Pisco_Dic_2023_excluye-aguardiente_25.03.2024.pdf



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10110/2024-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA REALIZACIÓN DE LA FERIA DEL PISCO A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL".

creció un 10.6%. En el año 2023 su producción disminuyó en 15.7%, registrando un volumen de 7.3 millones de litros, debido a la caída en la demanda interna.



Fuente: Estadística Industrial Mensual
Elaboración: PRODUCE-OGEIEE - OEE

Para el año 2024 su producción creció aproximadamente en un 4%, con un total de 7.9 millones de litros⁸.

La Comisión colige que la producción del pisco en nuestro país ha venido recuperándose después de la pandemia del Covid19, y tiene un enorme potencial, por lo que se debe promocionar su consumo, dando a conocer esta exquisita bebida al mundo.

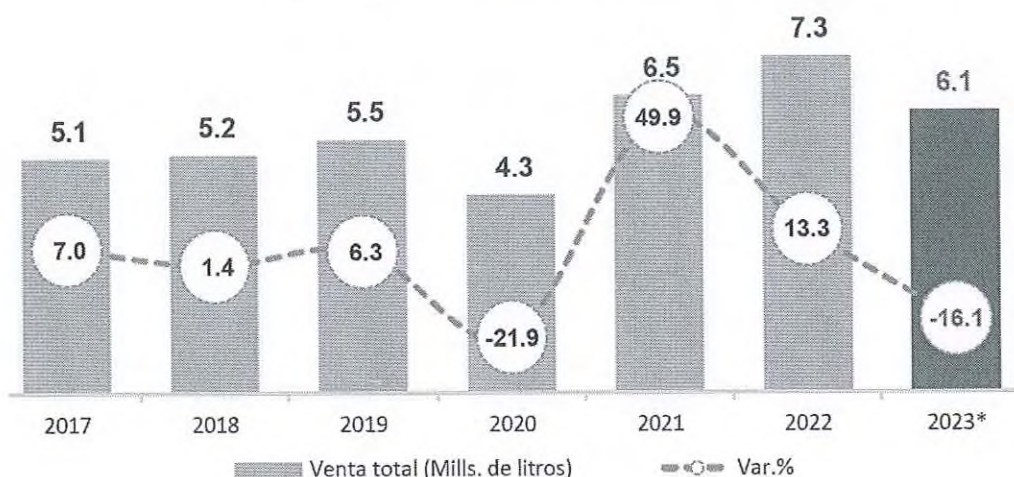
De la producción total del pisco, aproximadamente el 83% es destinando para consumo nacional, este consumo interno ha venido incrementándose, así entre el año 2017 y 2019 la venta del pisco creció a una tasa promedio del 2,9% por año; sin embargo, en el año 2023 tuvo una recaída en 16,1% respecto del al año anterior.

⁸ <https://www.gob.pe/institucion/produce/noticias/994348-produce-estima-que-la-produccion-de-pisco-crecera-un-4-y-ascenderia-a-7-9-millones-de-litros-impulsando-la-recuperacion-del-sector>



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10110/2024-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA REALIZACIÓN DE LA FERIA DEL PISCO A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL".

Evolución de la venta interna de pisco, 2017-2023* (Millones de litros y Var. % anual)



Del total del pisco producido en nuestro país, únicamente el 17% fue exportado en el 2023, así en dicho año se exportó únicamente 1,112 litros debido a la disminución de exportaciones a Estados Unidos, Países Bajos y Bélgica. El 2022 fue el año con mayor exportación de pisco, ascendiendo a 1 338 miles de litros.



COMISIÓN PRODUCCIÓN MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10110/2024-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA REALIZACIÓN DE LA FERIA DEL PISCO A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL".

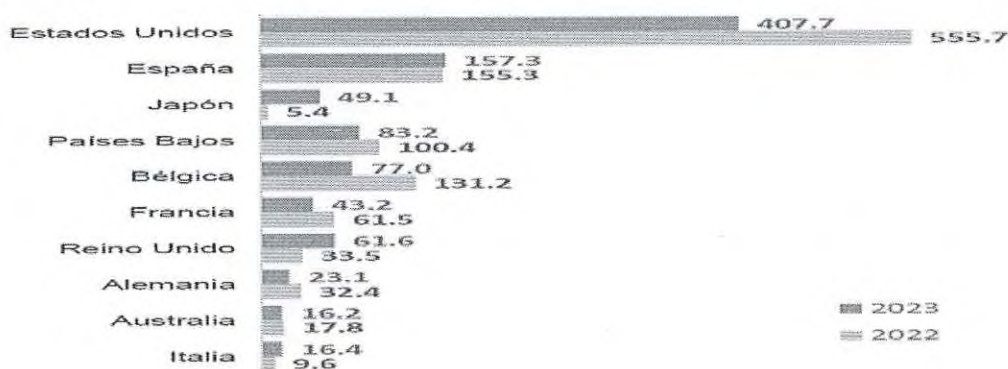
Evolución de las exportaciones de pisco, 2017 – 2023 (Miles de litros y Var. %)



Nota: Se considera solo la subpartida de pisco 2208.20.21.00, además se excluye los envíos hacia Chile
Fuente: SUNAT
Elaboración: PRODUCE-OGEIEE

En el año 2023 las exportaciones disminuyeron en un 16,9%, así los principales destinos de exportación del Pisco fueron Estados Unidos 36%, España 12%, Japón 9%.

Top 10: Principales mercados destino, Ene-Dic (2023) (Miles de litros)





COMISIÓN PRODUCCIÓN MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10110/2024-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA REALIZACIÓN DE LA FERIA DEL PISCO A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL".

Según el portal oficial Exportemos.pe⁹ las exportaciones pisco en el 2024 fue de un valor de US\$8,96 millones valor FOB, lo que representa una nueva caída respecto a los US\$9,73 millones registrados en 2023. Este descenso se presenta luego de haber alcanzado los US\$11,3 millones en 2022.

Resulta importante resaltar que, en el 2024, países como España, Japón, Países Bajos, Bélgica y Francia han disminuido la cantidad de pisco que compran al Perú.

		Variación 24/23	Participación 2024
Estados Unidos	3,33 3,30	0,90 % ↑	37,11 %
España	1,10 1,17	-6,42 % ↓	12,23 %
Japón	0,86 0,89	-3,82 % ↓	9,58 %
Países Bajos (Holanda)	0,68 0,76	-10,28 % ↓	7,64 %
Chile	0,47 0,36	33,40 % ↑	5,29 %
Bélgica	0,45 0,60	-25,00 % ↓	5,03 %
Colombia	0,22 0,16	37,73 % ↑	2,46 %
Canadá	0,19 0,17	12,44 % ↑	2,14 %
Italia	0,19 0,17	10,21 % ↑	2,13 %
Francia	0,18 0,43	-58,69 % ↓	1,98 %
Otros países	1,29 1,72	-24,75 % ↓	14,42 %

10

⁹ <https://exportemos.pe/descubre-oportunidades-de-exportacion/partida/pisco-2208202100>

¹⁰ <https://exportemos.pe/descubre-oportunidades-de-exportacion/partida/pisco-2208202100>



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10110/2024-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA REALIZACIÓN DE LA FERIA DEL PISCO A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL”.

La Comisión considera que debido a que las exportaciones de pisco han disminuido, lo cual resulta preocupante para este importante sector; se debe poner énfasis en promover de este producto en los mercados internacionales, para generar mayores ingresos para nuestro país; ergo la realización de ferias sería un mecanismo de gran ayuda para dar a conocer un producto bandera del Perú al mundo.

Beneficios de una Feria del Pisco

Los beneficios de la organización de una feria del pisco, tanto a nivel nacional como internacional pueden ser múltiples, tanto para el sector producción, economía y cultural, entre ellos destacamos los siguientes:

- Va a permitir mostrar y promocionar el pisco, como un producto bandera peruano, generando mayor visibilidad y reconocimiento a nivel mundial.
- Genera el reconocimiento del pisco como una bebida de origen peruano, promoviendo la cultura pisquera en el Perú, destacando su importancia histórica y reforzando la identidad nacional.
- El desarrollo de estas ferias mueve la economía local, debido a que concentran en un solo lugar piscos de excelente calidad, donde los locales pueden acudir a degustar y comprar esta bebida.
- Va a impulsar las exportaciones pisco, debido a que la realización de estas ferias puede atraer compradores extranjeros.
- También va a facilitar el acceso a nuevos mercados, promoviendo que el pisco ingrese a nuevos destinos.
- Va a promover la identidad cultural de los peruanos.
- La realización de estas ferias genera empleos directos e indirectos, tanto en el sector producción como en turismo.
- Estas ferias impulsan la innovación y competitividad entre los productores de pisco, lo que va a generar que se produzcan piscos de mejor calidad.
- El desarrollo de las ferias del pisco va a facilitar establecer redes de contactos entre productores, distribuidores, promoviendo oportunidades de negocio.



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10110/2024-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA REALIZACIÓN DE LA FERIA DEL PISCO A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL".

- Refuerza la importancia de la denominación de origen del pisco peruano, protegiendo su identidad y calidad frente a productos similares.
- Las ferias de este tipo atraen turistas gastronómicos, lo que impacta beneficiosamente en el sector turismo y gastronómico.

Como muestra de sus beneficios tenemos que en el marco de la feria "Perú Produce", con motivo del Día Nacional del Pisco Sour, se alcanzó un total de ventas por S/177,725, según el reporte del Ministerio de la Producción (Produce)¹¹.

En resumen, una feria del pisco internacional puede ser un evento estratégico para impulsar el desarrollo económico, cultural y turístico de Perú, mientras se promueve y protege uno de sus productos más emblemáticos. En ese sentido la ministra de Comercio Exterior y Turismo Desilú León anunció: *"Necesitamos llevar el pisco a todas nuestras ferias internacionales y lo haremos en los próximos Perú Mucho Gusto que haremos fuera del país para que todos los visitantes puedan conocer de esta bebida nacional. No solo para probarla, sino para darles clases, conozcan como se usa y vivan una experiencia completa"*, destacó la titular del Mincetur¹².

El Ministerio de la Producción a través de su titular expresó que *"en el Ministerio de la Producción lo que tenemos es una gran apuesta, hace muchos años por desarrollar la industria pisquera, y entender que tenemos que, organizarla, normalizarla y asegurarnos que esta industria crezca, que cada día consumamos más pisco y haya la posibilidad de vender más pisco al mundo"*, Raúl Pérez Reyes¹³, **lideró la cartera de la Producción** en dos oportunidades: entre enero y setiembre de este año y en el periodo 2018-2019.

¹¹ <https://www.elperuano.pe/noticia/235235-mypes-venden-mas-de-s177-mil-soles-en-feria-por-el-dia-nacional-del-pisco-sour>

¹² <https://www.gob.pe/institucion/mincetur/noticias/1119844-mincetur-presenta-nuevas-experiencias-de-las-rutas-del-pisco-para-promover-consumo-y-turismo-en-5-regiones-productoras>

¹³ <https://www.gob.pe/institucion/produce/noticias/806849-ministerio-de-la-produccion-organiza-festi-produce-por-el-dia-nacional-del-pisco>

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10110/2024-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA REALIZACIÓN DE LA FERIA DEL PISCO A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL".

Respecto de la realización de esta feria, lo adecuado es que se lleve a cabo el cuarto domingo de julio, debido a que ese día se celebra el Día Nacional del Pisco, con la finalidad de dar mayor realce a esta celebración, y promover su consumo a nivel nacional e internacional.

IV.2. Análisis de los fundamentos de una declaración de interés nacional

La Comisión establece que, en la presente iniciativa corresponde sólo una declaratoria de interés nacional y obedece a la necesidad de brindar un estatus especial o de fijar reglas de excepción principalmente del Estado, de carácter extraordinario. Ergo, la exhortación que realiza el Congreso de la República a través de este tipo de normas, busca poner en la mesa de debate y propiciar una ventana de oportunidad.

En tal sentido, las medidas excepcionales o extraordinarias que pudieran establecerse a través de las declaratorias de interés nacional deben justificarse y estar acordes con el principio de razonabilidad y con el mandato constitucional. Por tanto, el Congreso de la República tiene la facultad de declarar de interés nacional un evento o intervención siempre y cuando los efectos jurídicos de dicha declaración, prevean lo siguiente:

- a) Sean razonables y proporcionales con la misma, es decir, no afecten derechos superiores como los constitucionales; en este caso y amparados en el Artículo 58 de la Constitución Política del Perú, la iniciativa legislativa no afecta ningún derecho superior. En el presente caso no vulnera derecho alguno, muy por el contrario se convierte en un elemento que permite plantear realización de la feria del pisco a nivel nacional e internacional.
- b) Estén de acuerdo con la naturaleza que los motiva, es decir, que la declaratoria sea relevante para el desarrollo nacional o regional, por su carácter dinamizador de la economía, del desarrollo social o cultural. La acción es de suma relevancia, toda vez que contribuirá de manera significativa en el desarrollo de los productores de pisco, permitiendo que den a conocer sus productos, entrar a nuevos mercados, ampliar su red de contactos y generen divisas para el país.

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10110/2024-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA REALIZACIÓN DE LA FERIA DEL PISCO A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL".

Por las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta la sustentación expuesta en los numerales precedentes, esta comisión considera viable y sustentable la propuesta legislativa pero tendremos que elaborar un texto sustitutorio que se sujete a la naturaleza de las normas declarativas y a nuestro marco constitucional.

IV.3. Vinculación con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional

Esta iniciativa legislativa guarda relación y se alinea al Acuerdo Nacional, planteadas en el ítem de Políticas de Estado, como se resume a continuación:

(...)

I. Democracia y Estado de Derecho

3. Afirmación de la identidad nacional

(...)

Con este objetivo, el Estado: (a) promoverá la protección y difusión de la memoria histórica del país; (b) desarrollará acciones que promuevan la solidaridad como el fundamento de la convivencia, que afirmen las coincidencias y estimulen la tolerancia y el respeto a las diferencias, para la construcción de una auténtica unidad entre todos los peruanos; y (c) promoverá una visión de futuro ampliamente compartida, reafirmada en valores que conduzcan a la superación individual y colectiva para permitir un desarrollo nacional armónico y abierto al mundo.

(...)

II. Equidad y Justicia Social

10. Reducción de la Pobreza.

(...)

Con este objetivo, partiendo de un enfoque de desarrollo humano sustentable, con equidad entre hombres y mujeres, sin discriminación, y en forma descentralizada, el Estado: (a) Promoverá la producción, el desarrollo empresarial local y el empleo; (b) fortalecerá las capacidades locales



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10110/2024-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA REALIZACIÓN DE LA FERIA DEL PISCO A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL”.

de gestión que promuevan el acceso a la información, la capacitación, la transferencia tecnológica y un mayor acceso al crédito; (c) promoverá la ejecución de proyectos de infraestructura logística y productiva, como parte de planes integrales de desarrollo local y regional con intervención de la actividad privada; (d) asignará recursos crecientes de inversión social en educación y salud para maximizar la eficiencia de los programas, orientándolos hacia las personas de mayor pobreza; (e) fomentará el pleno ejercicio de la ciudadanía y la participación de los ciudadanos en situación de pobreza en la identificación de necesidades, el diseño de soluciones y la gestión de los programas; (f) establecerá un sistema local de identificación, atención y promoción del empleo a personas sin sustento; (g) fomentará el desarrollo institucional, la eficacia, la equidad y la transparencia del Estado en el uso de los recursos en general y, especialmente, en aquellos orientados a programas de reducción de la pobreza, propiciando el concurso y la vigilancia de la sociedad civil; (h) garantizará el ejercicio de los derechos de las personas y el acceso a la administración de justicia de la población que vive en situación de pobreza; (i) fomentará una cultura de prevención y control de riesgos y vulnerabilidades ante los desastres, asignando recursos para la prevención, asistencia y reconstrucción.

(...)

III. Competitividad del País

17. Afirmación de la economía social de mercado

(...)

Con este objetivo, el Estado: (a) garantizará la estabilidad de las instituciones y las reglas de juego; (b) promoverá la competitividad del país, el planeamiento estratégico concertado y las políticas de desarrollo sectorial en los niveles nacional, regional y local; (c) estimulará la inversión privada; (d) fomentará el desarrollo de la infraestructura; (e) evitará el abuso de posiciones dominantes y prácticas restrictivas de la libre competencia y propiciará la participación de organizaciones de consumidores en todo el territorio; (f) fomentará la igualdad de oportunidades que tiendan a la adecuada distribución del ingreso; y (g) propiciará el fortalecimiento del aparato productivo nacional a través de la inversión en las capacidades humanas y el capital fijo.

18. Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica

(...)

Con este objetivo el Estado: (a) consolidará una administración eficiente, promotora,

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10110/2024-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA REALIZACIÓN DE LA FERIA DEL PISCO A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL”.

transparente, moderna y descentralizada; (b) garantizará un marco legal que promueva la formalización y la competitividad de la actividad económica; (c) procurará una simplificación administrativa eficaz y continua, y eliminará las barreras de acceso y salida al mercado; (d) proveerá infraestructura adecuada; (e) promoverá una mayor competencia en los mercados de bienes y servicios, financieros y de capitales; (f) propiciará una política tributaria que no grave la inversión, el empleo y las exportaciones; (g) promoverá el valor agregado de bienes y servicios e incrementará las exportaciones, especialmente las no tradicionales; (h) garantizará el acceso a la información económica; (i) fomentará la investigación, creación, adaptación y transferencia tecnológica y científica; (j) facilitará la capacitación de los cuadros gerenciales y de la fuerza laboral; y (k) construirá una cultura de competitividad y de compromiso empresarial con los objetivos nacionales..

23. Política de desarrollo agrario y rural.

(...)

Con este objetivo el Estado: (a) apoyará la expansión de la frontera agrícola y el incremento de la producción agraria y acuícola, poniendo especial énfasis en la productividad, la promoción de exportaciones con creciente valor agregado y defendiendo el mercado interno de las importaciones subsidiadas; (b) desarrollará la infraestructura de riego, los sistemas de regulación y distribución de agua, mejora de suelos, así como promoverá los servicios de transporte, electrificación, comunicaciones, almacenaje y conservación de productos agrarios; (c) articulará el desarrollo de ciudades intermedias que, con la mejora de la infraestructura rural, motiven la inversión privada e incentiven la creación de oportunidades de trabajo; (d) apoyará la modernización del agro y la agroindustria, fomentando la investigación genética, el desarrollo tecnológico y la extensión de conocimientos técnicos; (e) formulará políticas nacionales y regionales de incentivo a la actividad agrícola, procurando su rentabilidad; y (f) propiciará un sistema de información agraria eficiente que permita a los agricultores la elección de alternativas económicas adecuadas y la elaboración de planes indicativos nacionales, regionales y locales.

IV. 3. Vinculación con la Resolución de la Agenda Legislativa del Congreso N° 006-2024-2025-CR

Esta iniciativa legislativa guarda relación y se alinea con la Resolución de la Agenda Legislativa del Congreso, planteadas en el ítem de equidad y justicia social, como se resume



COMISIÓN PRODUCCIÓN MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10110/2024-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA REALIZACIÓN DE LA FERIA DEL PISCO A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL".

en el siguiente cuadro.

RESOLUCIÓN DE LA AGENDA LEGISLATIVA DEL CONGRESO N° 006-2024-2025-CR		
I. DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO	3. Afirmación de la identidad nacional	9. Fomento de la identidad nacional y protección del patrimonio cultural. 11. Leyes declarativas de interés nacional referidas a manifestaciones culturales y al patrimonio cultural
	18. Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica	72. Medidas para promover la productividad, competitividad y el desarrollo económico
III. COMPETITIVIDAD EN EL PAÍS	23. Política de desarrollo agrario y rural	89. Promoción de determinados cultivos agrícolas. 91. Impulso, modernización y financiamiento de la agricultura y acuicultura.

V. EFECTOS DE LA PROPUESTA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL CON PRECISIÓN DE LA NORMA

La iniciativa legislativa, al ser una norma declarativa, no deroga ni modifica ninguna norma de nuestro ordenamiento legal vigente, así como tampoco contraviene la Constitución Política del Perú ni ninguna ley de menor rango. Al contrario, busca declarar de interés nacional la realización de la feria del pisco a nivel nacional e internacional.

VI. PONDERACIÓN DEL ANÁLISIS COSTO BENEFICIO DE LA FUTURA NORMA

El análisis costo beneficio sirve como método de análisis para conocer en términos cuantitativos los impactos y efectos que tiene una propuesta normativa sobre diversas

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10110/2024-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA REALIZACIÓN DE LA FERIA DEL PISCO A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL”.

variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general, de tal forma que permite cuantificar los costos y beneficios.

En este caso, la presente propuesta legislativa no generará gastos al erario nacional, puesto que la norma es declarativa y declarar de interés nacional la realización de la feria del pisco a nivel nacional e internacional.

Por lo tanto, la propuesta no contraviene el artículo 79 de la Constitución Política del Perú; pasamos a analizar su beneficio y costos:

Para el Estado:

BENEFICIO	COSTO
Promocionará el pisco, como un producto bandera peruano, generando mayor visibilidad y reconocimiento a nivel mundial	Realización de ferias del pisco, sin demandar recursos adicionales.

Económico

BENEFICIO	COSTO
- Contribuiría a la creación de empleos y al desarrollo económico de las zonas donde se produce el pisco. - Generará el incremento de las exportaciones.	Se deberá disponer de personal del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y del Ministerio de Producción para llevar a cabo estas ferias del pisco.

Social

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10110/2024-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA REALIZACIÓN DE LA FERIA DEL PISCO A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL”.

BENEFICIO	COSTO
• Mejorará la economía local al incrementar el consumo de esta bebida.	• Inversión privada de los productores de pisco, para participar en estas ferias.

VII. PROPUESTA DE TEXTO SUSTITUTORIO

La Comisión considera necesario elaborar un texto sustitutorio, a mérito a que guarde relación con una norma de carácter declarativa y que cumpla con las normas del Manual de Técnica Legislativa del Congreso de la República, aprobado por Acuerdo de Mesa Directiva 106-2020-2021/MESA-CR. En tal sentido, consideramos que el título lleve la siguiente denominación: **“Ley que declara de interés nacional la realización de la feria del pisco a nivel nacional e internacional.”**, la cual constará de un artículo único:

En el artículo único, se declara de interés nacional **la realización de la feria del pisco a nivel nacional e internacional**, generando el reconocimiento del pisco como un producto peruano y contribuyendo al desarrollo económico y social de los productores del pisco. El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de la Producción, como organizador coordina con los Ministerios de Relaciones Exteriores y Comercio Exterior y Turismo y los productores de pisco; en el marco de sus funciones y competencias, las acciones pertinentes que correspondan a la presente declaración.

VIII. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativa, de conformidad con lo establecido por el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN CON MODIFICACIONES, acompaña TEXTO SUSTITUTORIO del PROYECTO DE LEY 10110/2024-CR, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA REALIZACIÓN DE LA FERIA DEL PISCO A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL”.**

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10110/2024-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA REALIZACIÓN DE LA FERIA DEL PISCO A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL".

El Congreso de la República.

Ha dado la Ley siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA REALIZACIÓN DE LA FERIA DEL PISCO A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL

Artículo Único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la realización de la feria del pisco a nivel nacional e internacional, la cual se realiza el cuarto domingo de julio; con la finalidad de promover el desarrollo económico, social y comercial de los productores y comerciantes del pisco. El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de la Producción, como organizador coordina con los Ministerios de Relaciones Exteriores y Comercio Exterior y Turismo y los productores de pisco; en el marco de sus funciones y competencias, las acciones pertinentes que correspondan a la presente declaración.

Dese cuenta

Sala de Comisiones

Lima, 31 de marzo de 2025.



Firmado digitalmente por:
DAVILA ATANACIO Pasion
Neomias FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/04/2025 10:28:35-0500



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/04/2025 12:12:59-0500



Firmado digitalmente por:
JERI ORE Jose Enrique FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/04/2025 11:40:06-0500



Firmado digitalmente por:
CAMONES SORIANO Lady
Mercedes FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/04/2025 11:08:42-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/04/2025 12:09:43-0500



Firmado digitalmente por:
DAVILA ATANACIO Pasion
Neomias FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/04/2025 10:28:48-0500

Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas
Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre s/n - Lima - Perú
Oficina N°103- Central Telefónica 311-7777, Anexo 7627



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/04/2025 10:27:39-0500

CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Lima, 19 de MAYO de 2025

Al orden del día



JAIME ABENSUR PINASCO
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



COMISIÓN PRODUCCIÓN MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10110/2024-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA REALIZACIÓN DE LA FERIA DEL PISCO A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL".



Firmado digitalmente por:
FLORES ANCACHI Jorge Luis
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/04/2025 12:49:21-0500



Firmado digitalmente por:
PORTERO LOPEZ Hilda Marleny
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/04/2025 14:58:22-0500



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria Elizabeth
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/04/2025 15:34:41-0500



Firmado digitalmente por:
VARAS MELENDEZ Blas Marcial
FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/04/2025 16:30:38-0500



Firmado digitalmente por:
ESPINOZA VARGAS Jhaec Darwin
FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 03/04/2025 12:17:21-0500



Firmado digitalmente por:
LUQUE IBARRA Ruth
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/04/2025 19:11:52-0500



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/04/2025 16:41:53-0500



Firmado digitalmente por:
PAZO NUNURA Jose Bernardo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/04/2025 14:45:07-0500



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel Angel
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/04/2025 13:02:27-0500



Firmado digitalmente por:
TORRES SALINAS Rosio
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/04/2025 15:27:35-0500



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/04/2025 16:15:54-0500

Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas
Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre s/n - Lima - Perú.
Oficina N°103- Central Telefónica 311-7777, Anexo 7627-7629



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Esdras Ricardo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/04/2025 09:59:34-0500



JORGE ALBERTO MORANTE FIGARI

"Decenio de la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 31 de marzo de 2025

Oficio N.º 265-2024-2025-JAMF-CR

Señora:

TANIA ESTEFANY RAMÍREZ GARCÍA

Presidenta

Comisión de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativa

Congreso de la República

Presente. -

Asunto: Solicito Licencia a la Décima Primera Sesión Ordinaria de la Comisión

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, al mismo tiempo, comunicarle que habiendo convocado a la Décima Primera Sesión Ordinaria para el día hoy lunes 31 de marzo de 2025 a las 10.00 am, de la comisión que usted preside; sin embargo, por tener una agenda programada con anterioridad en la misma fecha y hora; debido a ello, se me hará imposible conectarme a dicha sesión, por tal motivo solicito licencia a la misma.

Agradeciendo por la atención al presente, me suscribo de usted.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
MORANTE FIGARI Jorge
Alberto FAJ 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/03/2025 09:45:39-0500

Lima, 31 de marzo de 2025

OFICIO N° 450-2024- 2025-JMRC/CR

Sra.:

TANIA ESTAFANY RAMIREZ GARCIA

Presidenta de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas
Cercado de Lima.

Presente. -

De mi consideración:

Me dirijo a usted para saludarla cordialmente y, a la vez, solicitar la dispensa de mi asistencia a la DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, programada para el día Lunes 31 de marzo de 2025, a las 10:00 horas, en "Sala Francisco Bolognesi" de Palacio Legislativo y a través de la Plataforma Microsoft Teams, por tener otras actividades previamente programadas a la misma hora.

Sin otro particular, me despido cordialmente.

Atentamente,



Janet Milagros Rivas Chacara
JANET MILAGROS RIVAS CHACARA
Congresista de la República